

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,611 DOS MIL SEISCIENTOS ONCE  
VOLUMEN 69 SESENTA Y NUEVE

**QUE CONTIENE:**

PROTOCOLIZACIÓN DEL LA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y  
ADENDUM DE LA REFERIDA PERSONA MORAL, CELEBRADA EL DÍA 23  
VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO EL DEL  
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CELEBRADA EL 14 CATORCE  
DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE DE LA PERSONA MORAL  
DENOMINADA "COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS NICOLAITAS",  
ASOCIACIÓN CIVIL.

Morelia, Michoacán, a 14 de julio de 2021.





Lic. Salvador Hernández Mora  
NOTARIO PÚBLICO No. 25  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Iretica lemo No. 179 Col. Félix Ireta C.P. 58070, Morelia, Mich.

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,611 DOS MIL SEISCIENTOS ONCE  
VOLUMEN 69 SESENTA Y NUEVE**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 17:00 diecisiete horas del 14 catorce del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, YO, el Licenciado **SALVADOR HERNANDEZ MORA**, Titular de la Notaría Pública número **VEINTICINCO** en el Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio en Distrito Judicial de Morelia y con residencia en esta Ciudad de Capital; **HAGO CONSTAR**: que hoy comparecieron ante mí, en mi Oficio Público, los ciudadanos **JOSE GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA** y **FERMIN RODRIGUEZ GARCIA**, en su carácter de su Presidente y Primer Secretario del Consejo de Directivo de la persona moral denominada **"COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS NICOLAITAS"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, quienes me solicitan la protocolización del la **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** y **ADENDUM** de la referida persona moral, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, así como el del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** celebrada el 14 catorce de noviembre de 2020 dos mil veinte, y para tal efecto me presentan el libro de actas, de igual forma me presentan el Código de Ética el cual consta de 6 seis hojas tamaño carta; documentos que doy la fe de tener a la vista, y que es motivo de estas protocolizaciones, previos los siguientes:-----

**COTEJADO**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LA SOCIEDAD.-** Mediante **ESCRITURA PÚBLICA** número 2734 DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, **VOLUMEN 56 CINCUENTA Y SEIS**, de fecha 7 siete de abril del año 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada **MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ VÉLEZ ALDANA**, Notario Público número **OCHENTA Y NUEVE**, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado De Michoacán, el día 16 dieciséis de mayo del año 2008 dos mil ocho, bajo registro 35 (treinta y cinco) tomo 308 (trescientos ocho), del Libro de **VARIOS**, correspondiente al Distrito Judicial de Morelia; misma que en lo conducente se transcribe a continuación:- *"... HAGO CONSTAR: La protocolización del acta constitutiva de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS NICOLAITAS DE MICHOACAN", ASOCIACIÓN CIVIL, que celebran los CC. MIGUEL VILLAGOMEZ ARIAS, JOSE GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA, JOSE JAIME TELLO PLANCARTE, CIRIACO TELLO HINOJOSA, ALFREDO PONTIFES PINEDA y JUAN JOSE PIÑA CASTILLO, mismo que sujetan al tenor de los siguientes: ESTATUTOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS NICOLAITAS DE MICHOACAN, A.C. (C.I.M.N.M).- PROLOGO.- ....- JUSTIFICACION.- ....- CAPITULO I.- DEL NOMBRE Y CONSTITUCION DEL COLEGIO.- Artículo 1º.- El nombre establecido para ésta institución es "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, con carácter no lucrativo, de orientación eminentemente profesional, y estará regida por lo dispuesto en los presentes estatutos.- Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A.C.- ....- Artículo 4º.- El domicilio del "COLEGIO DE*







Lic. Salvador Hernández Mora  
NOTARIO PÚBLICO No. 25  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Institución No. 179 Col. Félix Ireta C.P. 58070, Morelia, Mich.

INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, se establece en la población de MORELIA, MICHOACÁN, sin perjuicio de que la Sociedad pueda establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana y del extranjero en que pueda señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Artículo 5º.- La vigencia del "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL es por 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, los cuales serán prorrogables previo acuerdo de la asamblea extraordinaria de socios y/o bajo las condiciones establecidas en el Capítulo VIII del presente ordenamiento legal, podrá ser diluido y liquidado. - ... - Artículo 8º.- El "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL tiene por objeto, entre otros, cumplir con lo siguiente: a).- Crear, fortalecer y fomentar la unidad gremial entre y de todos su asociados.- b).- Certificar la actualización profesional de sus asociados para reconocer sus conocimientos, experiencia, valores éticos y su capacidad técnica, de acuerdo con las disposiciones que al respecto apruebe el Consejo Directivo.- c).- Vigilar que el ejercicio profesional del Ingeniero Mecánico se realice dentro del más alto plano legal, ético, moral, y se encuentren asociados a alguno de los colegios del ramo o carezcan de registro en cualquiera de ellos.- d).- Proporcionar a sus asociados y egresados de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el servicio de Bolsa de Trabajo.- e).- Proponer a la Autoridad competente, la expedición y actualización de Leyes, Reglamentos, Decretos o disposiciones administrativas carentes o vigentes, referidas al ejercicio profesional.- f).- Proponer Aranceles Profesionales.- g).- Promover la generación de empleos en todas las áreas y especialidades de la Ingeniería Mecánica.- h).- Otorgar premios y reconocimientos públicos a los logros sobresalientes de los Ingenieros Mecánicos en el ejercicio de su profesión.- i).- Pugnar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de la profesión de Ingeniero Mecánico, estén desempeñados por Ingenieros Titulados y Certificados, y preferentemente se encuentren Asociados al Colegio de Ingenieros Mecánicos de Michoacán, A.C.- j).- Servir de árbitro en las diferencias y en los conflictos gremiales o profesionales que se susciten entre sus miembros o de estos con sus clientes, siempre y cuando los participantes acuerden por escrito someterse a la decisión de dicho arbitraje.- k).- Fomentar la cultura y las relaciones entre los Colegios del País a fin de impulsar el intercambio de conocimientos y técnicas para dar mejor solución a los problemas comunes nacionales y del extranjero, pudiendo ser parte de agrupaciones establecidas para dicho fin.- l).- Prestar la más amplia colaboración a la Administración Pública en sus tres órdenes de gobierno, como cuerpo consultor.- m).- Promover la creación formal y actualizable de un amplio banco de proyectos de Ingeniería Mecánica, necesario para la planeación y el desarrollo del Estado de Michoacán, y buscar su aplicación a través de instituciones académicas y organismos públicos y privados en lo que a cada uno de ellos le corresponda llevar a cabo.- n).- Presentar por especialidad a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones en el Estado.- o).- Formular sus propios Reglamentos y Acuerdos, aplicando y respetando fielmente el presente Estatuto.- p).- Previa solicitud, coadyuvar, proponer y auxiliar a la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y a las Facultades, Escuelas e Instituciones que impartan la carrera de Ingeniero Mecánico o similar en el Estado de Michoacán, en la revisión para actualizar sus programas y planes de estudio.- q).- Representar a todos sus miembros en los congresos, simposium o demás reuniones relativas al ejercicio profesional que se celebren en el País o en el extranjero.- r).- Actualizar de manera permanente el padrón de sus Asociados.- s).- Promover y dar a conocer al público los trabajos profesionales o académicos desarrollados por sus

miembros y que tengan relevancia en alguna de las especialidades de la profesión.- t).- Expulsar del seno del Colegio por el voto de sus Asociados a los miembros que ejecuten actos que desprestigien o deshonren la profesión, previo juicio de la Junta de Honor, independientemente de las sanciones, que tengan lugar por su competencia ante los tribunales judiciales.- u).- Denunciar ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, Estatales o a las diferentes Leyes y Reglamentos relacionados con la práctica de la Ingeniería Mecánica.- v).- Asesorar y alertar a las Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales del Estado y a las Instituciones que así lo requieran del sector público o privado, sobre los Ingenieros Mecánicos Certificados para prestar sus servicios profesionales, formulando y difundiendo el Padrón de los mismos por especialidades.- w).- Mantener vigente el reconocimiento del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán, A.C., ante la Dirección de Profesiones del Estado de Michoacán, con la "Constancia de Idoneidad" y el Convenio que acredite al mismo, para otorgar la Constancia de Certificación a los Ingenieros Mecánicos que cumplan con lo establecido en el Capítulo V del presente ordenamiento.- x).- Promover actividades sociales, culturales, deportivas y de esparcimiento entre los miembros del colegio con apoyo del Comité de Damas, integrado por las esposas de los miembros del Consejo Directivo, así como por quienes voluntariamente se sumen a las actividades propuestas. - ... - TRANSITORIOS SECCIONES B.- PRIMERA.- La Asamblea General determinó que la persona moral "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, esté representada legalmente por un CONSEJO DIRECTIVO, integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: MIGUEL VILLAGOMES ARIAS.- PRIMER SECRETARIO: JOSE GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA.- SEGUNDO SECRETARIO: JOSE JAIME TELLO PLANCARTE.- TESORERO: CIRIACO TELLO HINOJOSA.- PRIMER VOCAL: ALFREDO PONTIFES PINEDA.- SEGUNDO VOCAL: JUAN JOSE PIÑA CASTILLO.- ... - NOVENA.- Los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO manifiestan que aceptan su cargo confiriéndoles las facultades y obligaciones que en este instrumentos se señalen, tendrán las mas amplias facultades en relación con la administración de "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, sin mas limitaciones que las que impongan las leyes o este pacto social.- Entre dichas facultades tendrán las siguientes, cuyas enunciación no es limitativa, sin simplemente ejemplificativa: I.- Para representar con el uso de la firma social en juicio o fuera de el y ante toda clase de personan físicas o morales, de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, administrativas, fiscales, judiciales, y del orden laboral, federales, estatales o municipales.- II.- Para nombrar y remover libremente a los encargados, directores o similares y demás funcionarios, asesores técnicos y empleados de la sociedad y para delegar todo o en parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y retribuciones.- III.- Para otorgar toda clase de documentos públicos o privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar, aceptar, girar, emitir, suscribir, avalar y en general otorgar y firmar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IV.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la asociación, así como para la apertura de cuentas bancarias, depósitos a plazo fijo, cancelación de cuentas y retiro de activos, y la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.- V.- En general tendrán todas las facultades de un mandato general siempre que la ley o estas cláusulas no reserven aquellas expresamente a la



asamblea general de asociados.- Para ejercer dichas facultades tendrán PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PELITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, Y PARA EJERCER DOMINIO, así como todas las especiales aun las que por ley requieran cláusula o mención especial expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos siete del Código Civil del Estado de Michoacán, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para la República Mexicana en materia federal incluso las que enumera el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil para el Estado de Michoacán y su correlativo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. Además podrán presentar y ratificar toda clase de querrelas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil y coadyuvantes del Ministerio Público, en procesos penales y otorgar perdón, solicitar y el Amparo de la Justicia Federal y representar a la sociedad durante todos los trámites, aspectos e instancias del Juicio de Garantías, promover incidentes de suspensión y otros, para articular y absolver posiciones, para recusar, desistirse, transigir, para interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y de otros y del Amparo mismo.- VI.- Para conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- VII.- En general ejecutar todo actos y tomar todo acuerdo sobre asuntos que no estén reservados a la asamblea general de asociados.- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la asamblea general de asociados, la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros de la mesa directiva.- ...- ES PRIMER TESTIMONIO ...- LICENCIADA MARIA DEL ROCIO GONZALEZ VELEZ ALDANA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE.- GOAR-52062B-TL8.- Una firma ilegible.- Sello notarial.-

II.- PROTOCOLIZACIÓN.- Mediante Escritura Pública número TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, Volumen CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha 2 dos de junio del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Bolaños Guzmán, Notario Público número TREINTA, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado De Michoacán, el día 1 uno de julio del año 2010 dos mil diez, bajo registro 15 (quince) tomo 371 (trescientos setenta y uno), del Libro de VARIOS, correspondiente al Distrito Judicial de Morelia, se protocolizó el acta de asamblea celebrada el día 29 veintinueve de mayo del año 2010 dos mil diez, en la cual hubo reforma y adiciones a los estatutos de la Asociación.

III.- PROTOCOLIZACIÓN.- Mediante Escritura Pública número DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO, Volumen QUINIENTOS VEINTITRÉS, de fecha 8 ocho de octubre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Bolaños Guzmán, Notario Público número TREINTA, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado De Michoacán, el día 8 ocho de noviembre del año 2013 dos mil trece, bajo registro 57 (cincuenta y siete) tomo 485 (cuatrocientos ochenta y cinco), del Libro de VARIOS, correspondiente al Distrito Judicial de Morelia, se protocolizó el acta de asamblea celebrada el 2 dos de marzo del año 2013 dos mil trece, se eligió al nuevo Consejo Directivo para el periodo 2013-2015.



NOTARIO PÚBLICO No. 25  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Institución No. 179 Col. Félix Ireta C.P. 58070, Morelia, Mich.

#### DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CELEBRADA EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL SOLEMNE DEL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN, A.C., DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

#### REGISTRO DE PARTICIPANTES

- 1.- VICTOR OMAR ANDRADE M. Firmado.
- 2.- JOSE JAIME TELLO PLANCARTE.- Firmado.
- 3.- JUAN JOSÉ PIÑA CASTILLO.- Firmado.
- 4.- PABLO MENDEZ MACIAS.- Firmado.
- 5.- FRANCISCO ACOSTA DE JESUS.- Firmado.
- 6.- HÉCTOR CERVANTES MORALES.- Firmado.
- 7.- FERMIN RODRÍGUEZ GARCÍA.- Firmado.
- 8.- JAIME GARCÍA VARGAS.- Firmado.
- 9.- JOSÉ GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA.- Firmado.
- 10.- CRISANTO MENDOZA COVARRUBIAS.- Firmado.
- 11.- CARLOS RUBIO MAYA.- Firmado.
- 12.- JOSE SANTIAGO RUBIO RAMÍREZ.- Firmado.
- 13.- SALVADOR NARANJO HERNANDEZ.- Firmado.
- 14.- MARIO VIGIL MARTÍNEZ.- Firmado.
- 15.- MANUEL BAUTISTA HURTADO.- Firmado.
- 16.- VICTOR DANIEL JIMENEZ MACEDO.- Firmado.
- 17.- JUAN JESUS VILLALON LOPEZ.- Firmado.
- 18.- J. JESUS PACHECO IBARRA.- Firmado.
- 19.- MARITIN MANRIQUEZ ZAMUDIO.- Firmado.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 hrs. del día 23 de noviembre de 2019, se reunieron en segunda citación los integrantes del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas del Estado de Michoacán, A.C. con el propósito de realizar la Asamblea solemne correspondiente al año en curso y de acuerdo a la convocatoria publicada en 11 de noviembre de 2019, donde en cumplimiento a los artículos 24, 25 y 33 inciso d) vigentes y bajo el siguiente orden del día:

1. Registro y pase de lista de miembros numerarios asistentes.
2. Lectura y aprobación en su caso del acta de la asamblea anterior.
3. Presentación del Informe General y de Finanzas del año 2019.
4. Aprobación de las cuotas generales y específicas para el año 2020.
5. Toma de protesta del Consejo Directivo electo para el periodo 2019-2021.
6. Asuntos generales.

#### DESARROLLO

1. Una vez realizado el registro y pase de lista, la asamblea aprueba por unanimidad el orden del día.
2. Se da lectura al acta de la sesión anterior y esta se aprueba por unanimidad.
3. Se presentan los informes generales y financieros, siendo aprobados por unanimidad.
4. Se acuerdan las diferentes cuotas para el ejercicio 2020, mismas que son aprobadas de la siguiente manera:





- a) Cuota anual ordinaria: -----  
Pronto pago (hasta el 28/02/2020) \$700.00. -----  
A partir del 01/03/2020 \$900.00. -----
- b) Cuota de inscripción: \$400.00. -----
- c) Cuota de expedición de documentos \$100.00. -----
- d) Cuotas por cursos (se el voto de confianza al Consejo Directivo).-----

5. Se toma protesta de nuevo Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán, A.C. por el periodo 2019-2021. -----

6. Asuntos Generales. -----  
Se informa que el año 2020 se pueden modificar los estatutos del CIMNM.-----  
Se propone checar los estatutos para mejorar la captación de miembros, checar asistencias, mejorar la captación de cuotas, mejorar el desempeño de las coordinaciones, así como los aranceles para el CIMNM.-----  
Se propone buscar un espacio el comodato, donación para las oficinas del CIMNM.-----  
Se acuerda que los apoyos que se hagan llegar a los alumnos de la FIM que provengas de miembros del CIMNM, se hagan pasar por el colegio. -----  
Se propone que se impartan cursos y se emitan certificados de parte de miembros del CIMNM que estén especializados en alguna área. -----  
Se aprueba que se regule el uso de las tecnologías de multimedia, regulados por el Código de Ética. -----

Se da por terminada la asamblea, siendo las 13:00 hrs. firmando de conformidad:-----  
Una firma ilegible. Ing. José Guadalupe Quezada Amezcua. Presidente.-----  
Una firma ilegible.- Ing. Fermín Rodríguez García. Primer Secretario.-----

**II.- ADENDUM DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS NICOLAITAS DE MICHOACÁN, A.C., CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2019.**-----

ADENDUM DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS NICOLAITAS DE MICHOACÁN, A.C., CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2019, CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR EL CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRÁNDOSE COMO ÚNICA PLANILLA AMARILLA, QUE DESPUÉS DEL PROCESO DE VOTACIÓN, QUEDÓ CONSTITUIDA COMO SIGUE:-----

- PRESIDENTE: ING. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA.-----
- TESORERO: ING. JUAN JOSÉ PIÑA CASTILLO.-----
- PRIMER SECRETARIO: ING. FERMÍN RODRÍGUEZ GARCÍA.-----
- SEGUNDO SECRETARIO: ING. JAIME GARCÍA VARGAS.-----
- PRIMER VOCAL: ING. MARIO VIGIL MARTÍNEZ.-----
- SEGUNDO VOCAL: ING. JUAN JESÚS VILLALÓN LÓPEZ.-----

Una firma ilegible.- ING. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA. PRESIDENTE.-----  
Una firma ilegible.- ING. FERMIN RODRÍGUEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.-----

**III.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CELEBRADA EL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.**-----

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL SOLEMNE DEL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN A.C. DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2020.-----

----- REGISTRO DE PARTICIPANTES -----

Participants	Joined	Left
Mario Vigil Martínez	11/14/2020 4:27:25 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
Fermin Rodríguez García	11/14/2020 4:27:25 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
Jose Guadalupe Quezada Amezcua	11/14/2020 4:27:25 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
José Rublo	11/14/2020 4:27:25 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
Juan Jacobo Miranda	11/14/2020 4:27:25 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
Juan Jesus Villalon Lopez	11/14/2020 4:27:25 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
Juan Jose Piña Castillo	11/14/2020 4:27:25 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
Salvador Naranjo Hernandez	11/14/2020 4:27:25 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
sixtos antonio arreola villa	11/14/2020 4:27:25 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
jose garcia	11/14/2020 4:31:05 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
Fermin Rodríguez García se ha unido (	11/14/2020 5:02:58 PM	11/14/2020 5:03:00 PM
Victor Daniel Jimenez Macedo	11/14/2020 5:02:59 PM	11/14/2020 5:32:16 PM
Carlos Alberto Caballero	11/14/2020 5:12:02 PM	11/14/2020 5:32:16 PM

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 16:30 horas del día 14 de noviembre del año 2020, reunidos en el domicilio social de la asociación civil denominada "Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán A.C.", los asociados previa convocatoria personal y publicada de acuerdo a los estatutos que le rige a la asociación de fecha 31 de enero del 2013 con fundamento en los artículos 24, 25 y 33 (inciso d) de los mismos estatutos vigentes, se reunieron para la asamblea bajo la modalidad virtual debido a las recomendaciones de las Autoridades de Salud Federales y Estatales por la Contingencia Sanitaria en que se encontraba nuestro país, siendo a través de **Videoconferencia, por medio de la plataforma Meet**, con el siguiente código de acceso **tpx-watv-dfm**, con el propósito de tomar acuerdos bajo el siguiente orden del día:-----

- 1.- Registro y pase de lista de miembros numerarios asistentes.-----
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la asamblea anterior.-----
- 3.- Presentación del Informe General y de Finanzas del año 2020.-----
- 4.- Aprobación de las cuotas generales y específicas para el año 2021.-----
- 5.- Discusión y aprobación en su caso de la propuesta de modificación de los Estatutos del CIMNM A.C.-----
- 6.- Asuntos Generales.-----

1.- Una vez realizado el registro y habiendo asistido 13 (trece) de 40 (cuarenta) miembros numerarios vigentes, se realizó el pase de lista. Concluido este procedimiento el Presidente del Consejo Directivo pone a consideración de la asamblea la orden del día, misma que es aprobada por unanimidad.-----  
2.- En el punto dos, el primer Secretario da lectura al acta de la sesión anterior, misma que es aprobada por unanimidad por parte de la asamblea.-----  
3.-El punto tres da inicio con la presentación del Informe General de Actividades y de Finanzas por parte del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo respectivamente, el cual, consiste básicamente de las actividades realizadas en la representación legal del CIMNM A.C., por parte del Presidente y los miembros del Consejo Directivo, también se informa por el Tesorero del estado financiero de la cuenta bancaria, dando pormenores de los movimientos





Capítulo I. Transitorios.

JUSTIFICACIÓN

El compromiso de servicio de los ingenieros mecánicos, el desarrollo tecnológico, la capacidad de respuesta a la libre competencia y la constante actualización de conocimientos y prácticas leales de los profesionistas en el área de la Ingeniería Mecánica en todas sus especialidades, conllevan a establecer los presentes Estatutos, que para su cumplimiento, el respeto a su profesión y a los profesionistas que la ejerzan, se fundamenta en los siguientes artículos: 1º, 5º, 9º, 30 al 35, 38, 128 y 130, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º al 8º, 10 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 17, 18, 19, 26 al 31, 35, 37, 38, 39, 41 al 50, 55, 56, 69 y 72 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional; y 58 al 74 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional; aceptando las condiciones jurídicas y profesionales vigentes.

CAPÍTULO I.- DEL NOMBRE Y CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO.

Artículo 1.- El nombre establecido para ésta Institución es "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, con carácter no lucrativo, de orientación eminentemente profesional, y estará regida por lo dispuesto en los presentes estatutos.- Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL o de su abreviatura A.C.

Artículo 2.- Legalmente se constituirá ante la Fe de Licenciado Notario Público del Estado, para efectos de protocolización y elevación a la categoría de Escritura Pública.

Artículo 3.- Su ámbito de competencia se establece dentro de la República Mexicana y del Extranjero.

Artículo 4.- El domicilio del "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, se establece en la población de MORELIA, MICHOACÁN, sin perjuicio de que la Sociedad pueda establecer Oficinas y Representantes en cualquier lugar de la República Mexicana y del extranjero en que pueda señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Artículo 5.- La vigencia del "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL es por 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, los cuales serán prorrogables previo acuerdo de la asamblea extraordinaria de socios y/o bajo las condiciones establecidas en el Capítulo VIII del presente ordenamiento legal, podrá ser diluido y liquidado.

Artículo 6.- El "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, es un órgano no gubernamental, independiente, con recursos y patrimonio propios.

Artículo 7.- El patrimonio del Colegio estará bajo resguardo del Consejo Directivo y deberá ser protegido y preservado por los integrantes del Colegio, mismo que se conforma por los siguientes:

- a).- Las cuotas de los asociados.
- b).- Donativos, herencias, legados, subsidios y cualquier otro bien concedido y recibido legalmente.
- c).- Retribuciones que pueda percibir por la prestación de Servicios Profesionales en general.

de ingreso y egreso en dicha cuenta en el año 2020. Una vez leídos y comentados los informes, son aprobados por la asamblea por unanimidad.

4.- El punto cuatro comienza con el análisis del Presidente del Consejo Directivo en torno a los resultados obtenidos en cuanto a las cuotas recibidas durante el año 2020, proponiendo que continúen iguales para el año 2021. Una vez analizada y comentada la propuesta, la asamblea acuerda por unanimidad que las cuotas para el año 2021 sean las siguientes:

- a) CUOTA ORDINARIA PARA EL AÑO 2021 DE \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) CUOTA ORDINARIA que sea pagada antes del 28 de febrero, el monto será de \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.).
- b) CUOTA DE INSCRIPCIÓN PARA EL AÑO 2021 DE \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- c) CUOTA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS DE \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).
- d) CUOTAS POR SERVICIOS PROFESIONALES, CAPACITACIÓN, DICTAMENES, ETC., SERÁN LOS QUE DICTAMINE EL CONSEJO DIRECTIVO.

5.- Concluido el punto anterior, la asamblea pasa a realizar el análisis y discusión de la propuesta de modificación a los Estatutos que rigen al Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán A.C.. Para dar cumplimiento a este punto, la Asamblea APRUEBA por unanimidad que estatutos que regirán a la Asociación, a partir de que sean inscriban, serán los siguientes:

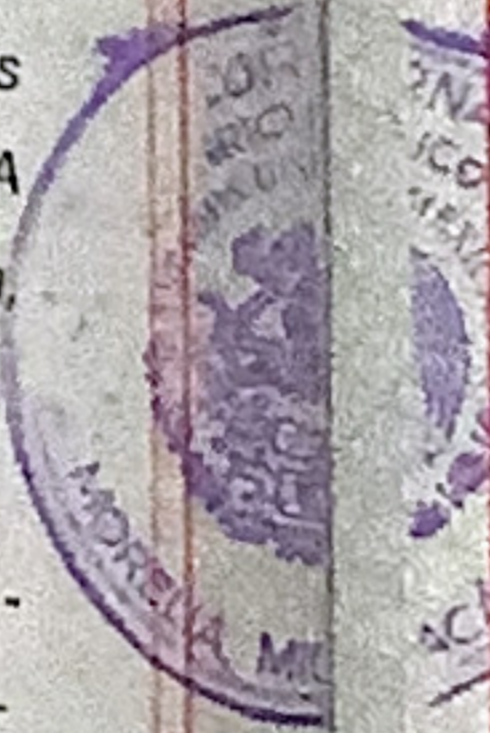
ESTATUTOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN, A.C. (C.I.M.N.M.)

PROLOGO

El Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán A. C., es creado por inquietud de los egresados de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como una asociación civil de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán y el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán, que tiene a su cargo promover la superación profesional, científica, académica, técnica, económica, social y cultural de todos los ingenieros mecánicos. Asimismo, ejerce la representación legal del Colegio de Ingenieros Mecánicos y está facultado para representar al Colegio como órgano de consulta, asesoría y pericial a la administración pública, así como encargado de la vigilancia para que sus agremiados realicen su ejercicio profesional dentro del más alto nivel legal, ético, moral.

Para cumplir con sus objetivos el Colegio requiere de establecer sus normas y directrices que fundamenten sus actividades, por tanto, se acuerda la constitución de los siguientes estatutos, bajo el siguiente ordenamiento:

- Capítulo I. - Del Nombre y Constitución del Colegio.
- Capítulo II. - Asociaciones y Delegaciones.
- Capítulo III. - Miembros Asociados.
- Capítulo IV. - Organización.
- Capítulo V. - Especialidades y Certificación Profesional.
- Capítulo VI. - Sanciones por Incumplimiento de los Estatutos.
- Capítulo VII. - Reformas y Formalidades.
- Capítulo VIII. - Disolución y Liquidación.

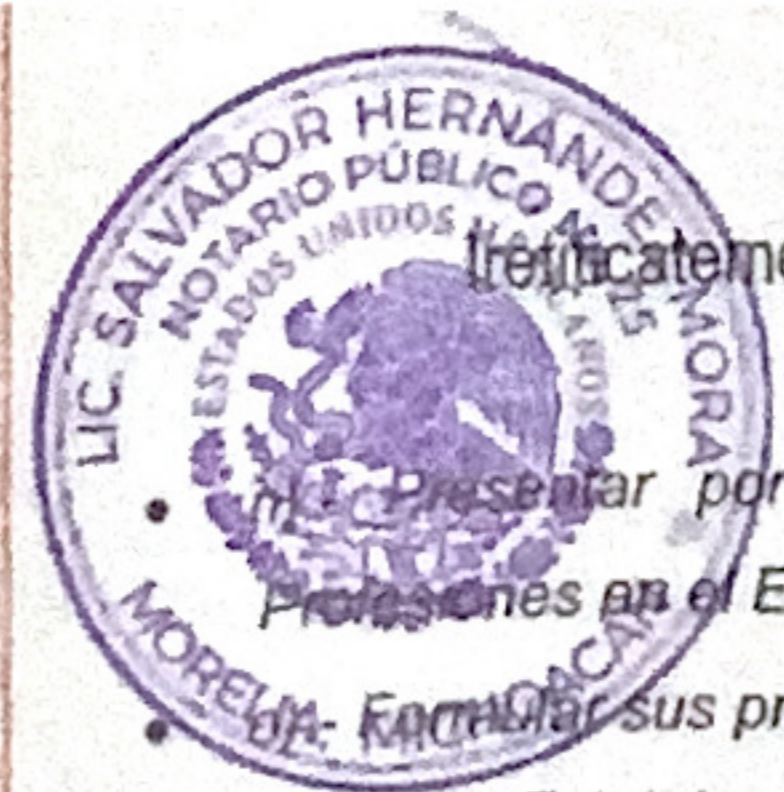




- d).- Cuotas de recuperación y de cooperación por publicaciones, cursos, diplomados, conferencias, actualización profesional y constancias emitidas a favor de sus asociados e invitados.
- e).- Rendimientos y/o productos que sus bienes generen.
- f).- Los bienes muebles e inmuebles lícitos que posea y los que adquiera.
- g).- Podrá liquidar previa aprobación mayoritaria en asamblea ordinaria, los bienes muebles que posea o sólo por causa de fuerza mayor sus inmuebles.

**Artículo 8.- El "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL tiene por objeto, entre otros, cumplir con lo siguiente:**

- a).- Crear, fortalecer y fomentar la unidad gremial entre y de todos sus asociados.
- b).- Certificar la actualización profesional de sus asociados para reconocer sus conocimientos, experiencia, valores éticos y su capacidad técnica, de acuerdo con las disposiciones que al respecto apruebe el Consejo Directivo.
- c).- Vigilar que el ejercicio profesional del Ingeniero Mecánico se realice dentro del más alto plano legal, ético, moral, y se encuentren asociados a alguno de los colegios del ramo o carezcan de registro en cualquiera de ellos.
- d).- Proporcionar a sus asociados, egresados de los Programas Educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y otras instituciones, el servicio de Bolsa de Trabajo.
- e).- Proponer a la Autoridad competente, la expedición y actualización de Leyes, Reglamentos, Decretos o disposiciones administrativas carentes o vigentes, referidas al ejercicio profesional.
- f).- Proponer Aranceles Profesionales.
- g).- Promover la generación de empleos en todas las áreas y especialidades de la Ingeniería Mecánica.
- h).- Otorgar premios y reconocimientos públicos a los logros sobresalientes de los Ingenieros Mecánicos en el ejercicio de su profesión.
- i).- Pugnar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de la profesión de Ingeniero Mecánico, estén desempeñados por Ingenieros Titulados y Certificados, y preferentemente se encuentren Asociados al Colegio de Ingenieros Mecánicos de Michoacán, A.C.
- j).- Servir de árbitro en las diferencias y en los conflictos gremiales o profesionales que se susciten entre sus miembros o de estos con sus clientes, siempre y cuando los participantes acuerden por escrito someterse a la decisión de dicho arbitraje.
- k).- Fomentar la cultura y las relaciones entre los Colegios del País a fin de impulsar el intercambio de conocimientos y técnicas para dar mejor solución a los problemas comunes nacionales y del extranjero, pudiendo ser parte de agrupaciones establecidas para dicho fin.
- l).- Prestar la más amplia colaboración a la Administración Pública en sus tres órdenes de gobierno, como cuerpo consultor.
- m).- Promover la creación formal y actualizable de un amplio banco de proyectos de Ingeniería Mecánica, necesario para la planeación y el desarrollo del Estado de Michoacán, y buscar su aplicación a través de instituciones académicas y organismos públicos y privados en lo que a cada uno de ellos le corresponda llevar a cabo.



- n).- Presentar por especialidad a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones en el Estado.
- o).- Formular sus propios Reglamentos y Acuerdos, aplicando y respetando fielmente el presente Estatuto.
- p).- Previa solicitud, coadyuvar, proponer y auxiliar a la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y a las Facultades, Escuelas e Instituciones que impartan la carrera de Ingeniero Mecánico o similar en el Estado de Michoacán, en la revisión para actualizar sus programas y planes de estudio.
- q).- Representar a todos sus miembros en los congresos, simposium o demás reuniones relativas al ejercicio profesional que se celebren en el país o en el extranjero.
- r).- Actualizar de manera permanente el padrón de sus Asociados.
- s).- Promover y dar a conocer al público los trabajos profesionales o académicos desarrollados por sus miembros y que tengan relevancia en alguna de las especialidades de la profesión.
- t).- Expulsar del seno del Colegio por el voto de sus Asociados a los miembros que ejecuten actos que desprestigien o deshonren la profesión, previo juicio de la Junta de Honor, independientemente de las sanciones que tengan lugar por su competencia ante los tribunales judiciales.
- u).- Denunciar ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, Estatales o Federales, las violaciones a las diferentes Leyes y Reglamentos relacionados con la práctica de la Ingeniería Mecánica.
- v).- Asesorar y alertar a las Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales del Estado y a las Instituciones que así lo requieran del sector público o privado, sobre los Ingenieros Mecánicos Certificados para prestar sus servicios profesionales, formulando y difundiendo el Padrón de los mismos por especialidades.
- w).- Mantener vigente el reconocimiento del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán, A.C., ante la Dirección de Profesiones del Estado de Michoacán, con la "Constancia de Idoneidad" y el Convenio que acredite al mismo, para otorgar la "Constancia de Certificación" a los Ingenieros Mecánicos que cumplan con lo establecido en el Capítulo V del presente ordenamiento.
- x).- Promover actividades sociales, culturales, deportivas y de esparcimiento entre los miembros del colegio, con apoyo de quienes voluntariamente se sumen a las actividades propuestas.

**Artículo 9.- Los asociados al Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán, A.C., se abstendrán de desarrollar las siguientes actividades y sus consecuencias, sea a nombre o representación del mismo o en el seno del propio Colegio.**

- a).- Proselitismo político, de carácter dogmático, sectario o de índole religioso.
- b).- Intervenir en asuntos fuera de su competencia.
- c).- Proteger o darse por aludido o por desapercibidas las intervenciones y recomendaciones que las diversas Autoridades competentes implementen ante agremiados siendo supuestos infractores de la Ley.

**CAPÍTULO II.- ASOCIACIONES Y DELEGACIONES.**

**Artículo 10.- El Colegio se conforma por:**



- 1.- Los Ingenieros Mecánicos titulados que se comprometan a cumplir con el presente Estatuto, el Código de Ética y demás ordenamientos que de éstos emanen, que se registren y cubran anualmente las cuotas establecidas por Asamblea General para tal fin. -
- 2.- Las Asociaciones Civiles organizadas por alguna Especialidad de la Ingeniería Mecánica, que se registren voluntariamente para ser parte del Colegio, dentro del Estado de Michoacán y se comprometan a cumplir con el presente Estatuto. -
- 3.- Las Delegaciones conformadas constitutivamente dentro de las Regiones al Interior del Estado, comprometiéndose a acatar y respetar lo dispuesto en el presente Estatuto. -
- 4.- Otros Colegios, Instituciones, Organismos y Profesionistas afines, que soliciten ser adheridos o asistidos por el Colegio y se comprometan a respetar el Estatuto del Colegio y sus disposiciones. -

**Artículo 11.-** Las Asociaciones Civiles por Especialidad al igual que las Delegaciones regionales y las Instituciones Anexas, participarán de manera activa en las decisiones del Colegio, debiendo cubrir para ello, los siguientes requisitos para su inscripción y obtener el reconocimiento sus Asociados como miembros del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán, A.C. -

- 1.- Conformarse como Asociación Civil, con razón social, protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado y en el Registro Federal de Contribuyentes. -
- 2.- Solicitar su adhesión al Colegio mediante aceptación por Asamblea General, integrando su Consejo Directivo y en total a por lo menos quince miembros de manera permanente, debiendo cubrir sus cuotas respectivas de manera personal y anual y actualizando el padrón como máximo en el mismo periodo o por modificación extraordinaria. -
- 3.- Aceptar y protestar cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán, A.C., con todo su alcance y por todos los miembros que las integren. -
- 4.- Podrán contar con sus reglamentos internos, que en ningún evento ni bajo ninguna circunstancia se podrán contraponer al presente Estatuto. Sus reglamentos locales regirán su vida interna, debiendo rendir protesta de tal hecho sus miembros y el Consejo Directivo local ante su similar representativo del Colegio. -
- 5.- Participarán de manera activa y tendrán representatividad con voz y voto en las asambleas que se efectúen en el seno del Colegio, o en su defecto en ocasiones extraordinarias, entregando "Bajo Protesta de Decir Verdad", el voto que fuere emitido por su Asamblea Local. -
- 6.- En cada Delegación al Interior del Estado, podrán efectuarse hasta dos Asambleas Extraordinarias del Colegio, y se programarán con por lo menos 60 días de antelación al evento. -

**Artículo 12.-** Se deberá publicar de manera permanente en los Estrados del Colegio, los nombres de la Asociaciones por Especialidad, Delegaciones e Instituciones anexas inscritas y registradas en el mismo, con un listado de sus integrantes, señalando de cada uno de ellos sus datos generales para su correcta ubicación, siendo reconocidas previa constancia anual expedida por el Colegio. -

### **CAPÍTULO III.- MIEMBROS ASOCIADOS.**

**Artículo 13.-** Todos los miembros registrados, sin excepción alguna, deberán cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto del Colegio, el Código de Ética Profesional y los ordenamientos que de estos se deriven. -



**Artículo 14.-** (agregado) El Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana "Los asociados extranjeros actuales o futuros de la asociación se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales respecto de las participaciones o derechos que adquieran; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación, y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes y derechos que hubiesen adquirido. -

**Artículo 15.-** Los miembros de acuerdo a su Desarrollo Colegiado Profesional, se clasifican en: -

- a).- **Miembros Numerarios**, Ingenieros Mecánicos Mexicanos con título profesional, legalmente expedido y debidamente registrado, que se afilien y estén activos profesionalmente, sin impedimento alguno para el desarrollo de la profesión. -
- b).- **Miembros Honorarios**, todas aquellas personas con título o sin él, Mexicanos o extranjeros, que se encuentren vinculados en su actividad profesional con la Ingeniería Mecánica, y que a propuesta del Consejo Directivo, reciban por mayoría de votos en Asamblea General su nombramiento, dada su trascendente trayectoria y el legado a la misma. -
- c).- **Miembros Correspondientes**, Ingenieros Mecánicos Mexicanos o extranjeros sujetos a los Acuerdos y Normas vigentes Internacionales, con título profesional debidamente reconocido, legalizado y validado ante las autoridades respectivas, que mantengan relaciones con el Colegio. -
- d).- **Miembros Vitalicios**, Ingenieros Mecánicos fundadores del Colegio, que con su ejemplo y dedicación sean guía para las generaciones de profesionistas actuales y que cuenten con más de treinta y cinco años en el ejercicio profesional ininterumpido. -
- e).- **Toda persona Moral** queda excluida como tal, y sólo será enunciativo su reconocimiento, debiendo ser el Representante Jurídico y cada uno de los integrantes que reúnan las condicionantes de registro, quienes de manera individual formen parte de los Miembros Numerarios del Colegio. -
- f).- **Exclusión de extranjeros**, ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna, o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir la participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, por tanto, cancelada y sin ningún valor de participación social de que se trate en los títulos que represente. Debiéndose dar por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -

**Artículo 16.-** Los Miembros Numerarios del Colegio están obligados a: -

- a).- Desempeñar los cargos, encomiendas o comisiones que la Asamblea o el Consejo Directivo les asigne. -
- b).- Asistir a por lo menos el 80% de todas las asambleas y reuniones a las que convoque el Consejo Directivo. -



- c).- Pagar regularmente las cuotas por inscripción, ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asamblea General.
- d).- Dar a conocer sus cambios de domicilio.
- e).- Actualizar su expediente técnico en el Colegio, entregando copias fotostáticas simples de su título profesional, cédula profesional, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio actualizado por lo menos cada dos años, constancias, diplomas, títulos de postgrados y estudios de actualización profesional y dos fotografías tamaño infantil, actualizadas por lo menos cada dos años.
- f).- A imprimir en su papelería, que es miembro del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán A.C. con el logotipo del mismo.

**Artículo 17.- Son derechos de los Miembros Numerarios Activos:**

- a).- Votar y ser votado para ocupar los puestos que integran el Consejo Directivo del Colegio.
- b).- Utilizar todos los servicios que establezca el Colegio en beneficio de sus miembros.
- c).- Presentar iniciativas y proposiciones que tiendan al mejoramiento del Colegio y sus alcances.
- d).- Ser informado de las gestiones administrativas del Colegio, mediante los informes que rinda anualmente el Consejo Directivo.
- e).- Proponer iniciativas que tiendan al mejoramiento del gremio y someterlas a validación del Consejo Directivo, que de ser positivas sean votadas en Asamblea General, dentro de la jurisdicción de competencia.
- f).- Fortalecer la unidad de la asociación, así como vigilar y promover incrementar el patrimonio del Colegio.
- g).- Ser invitado y asistir a por lo menos 80% de las asambleas del Colegio, para emitir su voz y su voto según el evento.

**Artículo 18.- Los Miembros Honorarios del Colegio están obligados a:**

- a).- Desempeñar los cargos, encomiendas o comisiones que la Asamblea o el Consejo Directivo les asigne.
- b).- Actualizar su expediente técnico en el Colegio, entregando copias fotostáticas simples de su título profesional, cédula profesional, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio actualizado por lo menos cada dos años, constancias, diplomas, títulos de postgrados y estudios de actualización profesional y dos fotografías tamaño infantil, actualizadas por lo menos cada dos años.
- c).- A pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asamblea General.

**Artículo 19.- Son derechos de los Miembros Honorarios:**

- a).- Pertenecer a la Junta de Honor del Colegio.
- b).- Utilizar todos los servicios que establezca el Colegio en beneficio de sus miembros.
- c).- Presentar iniciativas y proposiciones que tiendan al mejoramiento del Colegio y sus alcances.
- d).- Ser informado de las gestiones administrativas del Colegio, mediante los informes que rinda anualmente el Consejo Directivo.
- e).- Proponer iniciativas que tiendan al mejoramiento del gremio y someterlas a validación del Consejo Directivo, que de ser positivas sean votadas en Asamblea General, dentro de la jurisdicción de competencia.
- f).- Fortalecer la unidad de la asociación, así como vigilar y promover incrementar el patrimonio del Colegio.



- g).- Ser invitado y asistir a las asambleas de la Junta de Honor para emitir su voz y voto respecto de los asuntos a tratar.
- h).- Ser consejero del Consejo Directivo.

**Artículo 20.- Los Miembros Correspondientes del Colegio están obligados a:**

- a).- Informar anualmente sobre los cargos, trabajos o comisiones desarrollados profesionalmente al Consejo Directivo, así como de su situación legal migratoria en la Entidad.
- b).- Asistir a las invitaciones y citas a que sea convocado por el Consejo Directivo.
- c).- A pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asamblea General.
- d).- Dar a conocer su domicilio de origen y la carta de recomendación o constatación para el desarrollo de su actividad profesional.
- e).- Dar a conocer sus cambios de domicilio en la Entidad, dando aviso de su estancia y la terminación de la misma.
- f).- Actualizar su expediente técnico en el Colegio, entregando copias fotostáticas simples de su título profesional, cédula profesional, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio actualizado por lo menos cada dos años, constancias, diplomas, títulos de postgrados y estudios de actualización profesional y dos fotografías tamaño infantil, actualizadas por lo menos cada dos años.

**Artículo 21.- Son derechos de los Miembros Correspondientes:**

- a).- Utilizar todos los servicios que establezca el Colegio en beneficio de sus miembros.
- b).- Ser informado de las gestiones administrativas del Colegio, mediante los informes que rinda anualmente el Consejo Directivo.
- c).- Fortalecer la unidad de la asociación, así como vigilar y promover incrementar el patrimonio del Colegio.
- d).- Ser invitado y asistir a las asambleas del Colegio, para emitir su voz según el evento.

**Artículo 22.- Los Miembros Vitalicios del Colegio podrán participar en:**

- a).- La Junta de Honor del Colegio.
- b).- Actualizar su expediente técnico en el Colegio, entregando copias fotostáticas simples de su título profesional, cédula profesional, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio actualizado por lo menos cada dos años, constancias, diplomas, títulos de postgrados y estudios de actualización profesional y dos fotografías tamaño infantil, actualizadas por lo menos cada dos años.
- c).- Todas las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán A.C.
- d).- A pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asamblea General.

**Artículo 23.- Son derechos de los Miembros Vitalicios, todos aquellos que el Colegio de Ingenieros Mecánicos otorga a sus Miembros.**

**Artículo 24.- Las cuotas que deberán cubrirse a favor del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán, A.C., deberán estar a la vista en los estrados del Colegio y Delegaciones, e informarse en lo general y son:**

- a).- Cuota anual establecida por la Asamblea General en el mes de Noviembre para el año fiscal siguiente, tanto ordinaria como de inscripción al Colegio.

COTEJADO





- b).- Cuotas de recuperación por expedición de documentos, establecida en el mes de Noviembre por la Asamblea General para el año fiscal siguiente. -----
- c).- Cuotas de recuperación por cursos en general de acuerdo a la duración y temática del mismo y establecidas por el Consejo Directivo como mínimo con sesenta días calendario anteriores al evento. -----
- d).- Cuotas de recuperación por eventos sociales, establecida por el Consejo Directivo al menos con veinte días calendario anteriores al evento. -----

#### **CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN.** -----

**Artículo 25.-** La Asamblea General es la Autoridad Suprema del Colegio y se integra por el Consejo Directivo y por los Miembros Numerarios vigentes que se presenten a deliberar, siendo invitados el total de los Asociados según sus datos proporcionados, dando un tiempo de espera de quince minutos en primera instancia y de treinta minutos en segunda instancia en el mismo día de la invitación pública, sin perjuicio a terceros por ausencia de los mismos.-----

**Artículo 26.-** La Asamblea General será presidida por el Consejo Directivo electo y presente en su mayoría. Siendo la máxima Autoridad presente, el Consejo nombrará a un moderador y el Primer Secretario, al término de la sesión levantará el acta correspondiente y vigilará que sea firmada con el día y hora de su fecha, para su protocolización respectiva.-----

**Artículo 27.-** La Junta de Honor se conforma con los Ex-Presidentes del Colegio, el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Miembros Honorarios y Vitalicios que previa invitación, deseen integrarse y presentarse de forma personal y acordarán emitiendo su resolución por medio del Presidente del Colegio. Cabe señalar que dicha Junta celebrará sesiones sólo bajo convocatoria a participar por parte del Consejo Directivo o por alguno de sus miembros.-----

**Artículo 28.-** El Presidente de la Junta de Honor será electo por mayoría de los miembros de la misma y continuará con el nombramiento por el período que decida la mayoría de sus miembros. -----

**Artículo 29.-** El Consejo Directivo es el órgano que tiene a su cargo las actividades ejecutivas y administrativas del Colegio y debe sesionar de forma ordinaria cuando menos 1 (una) una vez por mes y 1 (una) una vez al año para rendir su informe de Actividades de acuerdo al Artículo 32 inciso c) del presente Estatuto y de forma extraordinaria cuando el mismo consejo por mayoría lo acuerde, ya sea en su conjunto o por comisiones. El Consejo Directivo se integra de la siguiente manera: Presidente, dos Secretarios, Tesorero y dos Vocales.-----

**Artículo 30.-** Para ser miembro del Consejo Directivo del Colegio, se deben reunir los siguientes requisitos: -----

- a).- Ser mexicano. -----
- b).- Poseer título de Ingeniero Mecánico o carrera afín legalmente expedido por una Institución, validado y reconocido en la Entidad y la Federación y debidamente registrado. -----
- c).- Estar al corriente en el pago de sus cuotas. -----
- d).- No tener más representación que la encomendada, debiendo renunciar en el supuesto de ocupar de manera preferente otros cargos honoríficos en Instituciones afines al Colegio, a excepción del Presidente del Consejo Directivo, quien lo representará ante Instituciones de la que es parte y sólo por designación temporal expresa, podrá ser representado exceptuando la renuncia del representante.-----

**Artículo 31.-** El Consejo Directivo será electo por un período de 3 (tres) años, y podrá ser ratificado en todo o en parte de sus miembros, por un periodo máximo de 3 (tres) años adicionales, por acuerdo de Asamblea General. -----

**Artículo 32.-** Los Nombramientos a que se refiere el artículo anterior se ejercerán con carácter Honorífico, cubriéndose únicamente los gastos generados por la representación del Colegio, previa deliberación y acuerdo del Consejo Directivo. -----

**Artículo 33.-** Funciones de los Miembros del Consejo Directivo: -----

#### **1.- Funciones del Presidente:** -----

- Representar al Colegio, en los términos del Artículo 8, fracción k de éste Estatuto.-----
- Promover toda clase de actividades tendientes a lograr los objetivos del Colegio.-----
- Emitir conjuntamente con el Primer Secretario las Convocatorias a Asambleas Generales y convocar a las reuniones del Consejo Directivo. -----
- Presidir las Asambleas Generales y del Consejo Directivo. -----
- El Presidente del Colegio será miembro de todos los consejos, comités y comisiones que se integren y cuando asista a sus sesiones las presidirá de oficio. -----
- Firmar con el Secretario las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Consejo Directivo. -----
- Vigilar el cumplimiento del Estatuto, del Código de Ética, de sus Reglamentos y de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo. -----
- Ordenar auditorías externas cuando la Asamblea General así lo determine y al inicio de cada gestión por acuerdo del Consejo Directivo o a sugerencia de la Junta de Honor. -----
- Las demás atribuciones que le conceda el presente Estatuto y sus Reglamentos o que sean consecuencia de su cargo. -----

#### **2.- Funciones del Primer Secretario:** -----

- Asistir a las Asambleas Generales, a las sesiones del Consejo Directivo y preparar el orden del día de estas reuniones, emitir con el Presidente las convocatorias respectivas, auxiliar al presidente en la conducción de las mismas y elaborar las actas que correspondan. -----
- Actuar como elemento de contacto permanente entre el Consejo Directivo y la Organización Administrativa, con fines de dirección, coordinación y control. -----
- Colaborar con el presidente en la coordinación de programas. -----
- Suplir al presidente en su ausencia. -----

#### **3.- Funciones del Segundo Secretario:** -----

- Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo Directivo. -----
- Desempeñar las funciones del Primer Secretario en su ausencia. -----
- Elaborar el seguimiento de Acuerdos de las Sesiones de Consejo Directivo. -----
- Llevar el seguimiento de los Programas de trabajo propuestos por el Consejo Directivo.-----
- Colaborar estrechamente con el Primer Secretario, en la forma y grado que éste considere más conveniente. -----
- Asumir el cargo de Primer Secretario por su ausencia definitiva.-----

#### **4.- Funciones del Tesorero:** -----

- Promover acciones y preparar la programación anual para incrementar el patrimonio del Colegio, gestionando apoyos económicos, contribuciones y financiamientos, y recomendando inversiones y operaciones que tiendan a lograr el objetivo ya mencionado. -----
- Vigilar la correcta aplicación de los recursos económicos en las actividades propias del Colegio. -----



- Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo Directivo. -----
- Ser custodio de los bienes que integran el patrimonio del Colegio, cuidando de que existan los sistemas de control necesario. -----
- Revisar y someter a la aprobación del Consejo Directivo y de la Asamblea General Ordinaria los presupuestos, estados e informes de ingresos y gastos. -----
- Informar a la Asamblea General Ordinaria y al Consejo Directivo trimestralmente, sobre las finanzas del Colegio, presentando las proposiciones y recomendaciones que estime pertinentes. -----
- Facilitar la elaboración de las auditorías contables y dictámenes hechos por auditores externos. -----
- Verificar que la contabilidad del Colegio se lleve a cabo de acuerdo a las normas comunes y generalmente aceptadas. -----
- En el dado caso, de que el Tesorero no pueda informar a la Asamblea General sobre el estado de las Finanzas del Colegio, debido a alguna causa de fuerza mayor, el Presidente será quien Informe sobre las Finanzas en común acuerdo con lo que haya preparado el Tesorero. -----

**Artículo 34.-** El Presidente del Consejo Directivo, de forma individual tendrá la representación legal de la asociación, quedando investido de todas y cada una de las facultades inherentes a los de su cargo, que por estos estatutos se le confieren, con poder general para pleitos y cobranzas, y general para actos de administración; en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1715 mil setecientos quince del Código Civil vigente para el Estado de Michoacán; a excepción de las facultades de dominio, las cuales únicamente podrán ser ejercitadas de forma mancomunada, con alguno de los Secretarios del Consejo, o bien, con el propio Tesorero. De igual manera, las facultades para la suscripción de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; serán ejercitadas de forma mancomunada, con el Tesorero del Consejo Directivo...".-----

Asimismo, se aprueba por unanimidad de votos, el otorgamiento de todas y cada una de las facultades contenidas en los Estatutos Constitutivos, Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán A.C., además de las consignadas en el Artículo Noveno de los Transitorios Sección \*B\* mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, además de las que de manera enunciativa mas no limitativa se describen a continuación: -----

**I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales a que se refiere el primer párrafo de los preceptos legales 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, 1715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán, ya citados, y, sus correlativos de las demás Entidades Federativas y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a fin de pueda(n) representarme en todo negocio o juicio de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en materia civil, penal, mercantil, agraria, criminal, laboral, fiscal, administrativa o del trabajo, ante cualquier persona o corporación; de manera enunciativa más no limitativa le(s) confiero las siguientes facultades: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de la Ciudad de México, o de los Estados, judiciales, administrativas, penales, militares o del trabajo, sean éstas del fuero común o federal, así como ante personas físicas o morales, conteste demandas, oponga excepciones, reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, para transigir, para desistirse, para articular y absolver posiciones, para recusar con o sin expresión de causa Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos y demás personas



NOTARIO PUBLICO No. 25

y del Patrimonio Inmueble Federal  
 Calle No. 179 Col. Félix Ireta C.P. 58070, Morelia, Mich.

que en todo sean recusables, desistirse de lo principal de sus intereses, para comparecerse en juicios o arbitrajes, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos objetando estos y tacharlos de falso en su caso, asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras obteniendo la adjudicación de toda clase de bienes; para presentar toda clase de denuncias y querrelas penales, en los términos de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Michoacán, desmintiendo cuando la Ley lo permita y constituirse en parte civil en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público; causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; ratificarlas ante el Ministerio Público y desistirse de las mismas si la Ley lo permite; para promover Juicio de Amparo y desistirse del mismo, y para los demás actos que expresamente determine la Ley; para que comparezca en mi representación; ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, y en general todo lo que sea necesario firmando los documentos que para el caso se requiera; pudiendo comparecer ante las autoridades locales o federales del trabajo de cualquier conflicto obrero-patronal; así como para que comparezcan ante todas las autoridades en materia del trabajo, o relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT; a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, ante cualquier autoridad que comparezcan como mi representante, conforme al artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y que determina "Los Directores, administradores, gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". -----

Consecuentemente, podrán ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración sea limitativa sino simplemente explicativa, para comparecer como representante mio en los términos de los artículos 11, 692, fracción II y 876 de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, así como para que comparezcan a las audiencias de conciliación en que seamos citados por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial, de acuerdo al precitado artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas; teniendo facultad también para comparecer ante cualquier autoridad, sea civil o penal, dependencia gubernamental y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y autoridades del trabajo y previsión social. -----

Éste poder se le confiere con **Cláusula especial** para presentar denuncias y querrelas; en mi nombre y representación, con la personalidad que ostento el presente mandato; pudiendo comparecer directamente ante el Ministerio Público y ratificar lo denunciado y querrellado; desahogar pruebas; articular y absolver posiciones; constituirse en parte civil, otorgar el perdón legal; pagar y cobrar indemnizaciones; y en general, apersonarse dentro de juicios penales y llevar su trámite procesal en todas sus instancias, hasta lograr su total solución. De igual manera, para comparecer ante la Dirección de Seguridad Pública del Estado y ante las oficinas locales de los diferentes municipios del Estado de Michoacán; así como las de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; realizar las gestiones necesarias y presentar cuanta documentación se requiera, para recuperar todo tipo de vehículos, propiedad de la empresa que represento, sin necesidad de ratificar lo actuado y gestionado, en mi presencia; quedando facultado en consecuencia, para firmar cuanta documentación se

COPIADO



requiera, extendiendo para ello, los recibos que para el caso sean necesarios y en general, todo lo referente para la obtención y liberación de los vehículos, propiedad de la empresa que represento; de los estacionamientos oficiales dependientes de dichas Direcciones Estatales. --

**II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, 1715 del Código Civil del estado de Michoacán y las disposiciones correlativas en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; pudiendo realizar, otorgar y formalizar, todos los actos, contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad mercantil mencionadas que represento, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas, sus productos y su guarda en la forma que estime necesario. Asimismo, para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil, celebre cualquier Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con cualquier persona, sea esta moral o física; en consecuencia, para expedir facturas, estimaciones, dictámenes técnicos únicos, para la realización de los fines de los servicios contratados; participe en todo tipo de licitaciones públicas o privadas, pudiendo comparecer ante cualquier tipo de Autoridad, ya sea Judicial (Civil o Penal), Administrativa o Laboral; sean estas, Federales, Estatales o Municipales, incluyendo además, todo tipo de instituciones Privadas; formulando todo tipo de proyectos, estimaciones presupuestales, ofrecimientos requeridos; ofertas técnicas y económicas; pudiendo firmarlas, ratificarlas, convenirlas, contratarlas y otorgar los correspondientes recibos; presentando cuanta documentación le sea requerida, para cumplir con las bases propuestas y en consecuencia; otorgar los recibos correspondientes por la documentación presentada. En consecuencia, teniendo facultad también para comparecer ante cualquier autoridad, sea civil o penal, dependencia gubernamental y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como autoridades del trabajo y previsión social, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales. En este sentido; podrán apersonarse ante dichos tribunales judiciales u Órganos Administrativos, con el propósito de llevar a cabo el trámite procesal judicial o administrativo, que para el caso se requiera; y ante cualquier instancia que sea turnado el procedimiento del caso; de conformidad con el procedimiento judicial o administrativo, de que se trate; pudiendo comparecer en nombre de dicha sociedad y con la representación que ostentamos, ante cualquiera de sus instancias, hasta lograr su total solución. -----

**III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo de los citados preceptos legales, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 1715 mil setecientos quince del código Civil para el Estado de Michoacán; y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana; quedando facultado en consecuencia, para celebrar cualquier tipo de Contrato de Adquisición de propiedades, o bien, de transmisión y enajenación, pudiendo gravar, hipotecar o entregar en prenda o cualquier otra forma de garantía permitida por la Ley; los bienes que integran el patrimonio social; pero que se otorga con la limitante de preservar en todo momento, los bienes propiedad de la empresa que represento; conservando en todo momento el patrimonio social.-----

**IV. PODER** para que comparezca en nombre y representación de "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", Asociación Civil; en todo por cuanto derecho corresponda, ante cualquier autoridad, sea federal, estatal o municipal, especialmente ante las Autoridades Federales Hacendarias, así como; ante sus representantes, en las oficinas federales locales, del Sistema de Administración Tributaria (SAT); con el fin de llevar a cabo cualquier trámite referente a la materia, pudiendo firmar en mi nombre y representación, con el carácter que ostento de la empresa que represento; cualquier documento que se requiera, sin necesidad de ser ratificado ante mi presencia, así



como recibir cualquier documentación que a mi nombre en la calidad de representante de la sociedad, moral o física, se dirija; remitido por la autoridad fiscal o administrativa, ya sean estas federales, estatales o municipales; efectuar cualquier tipo de pago, pudiendo expedir los recibos correspondientes; acusando los que de estos se den en asimismo, para realizar el trámite correspondiente para la obtención de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y de Clave de Identificación Confidencial (CIEC). -----

**V. PODER ESPECIAL**, para apersonarse ante Instituciones de Crédito, con el propósito de poder aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, registrando la firma para su movimiento y designar a las personas facultadas para ello. -----

**VI. PODER ESPECIAL**, para girar, aceptar, endosar y avalar o suscribir, en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, así como protestarlos, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

**VII. Poder especial para otorgar y/o revocar poderes en mi nombre, delegar y/o sustituir las facultades otorgadas en el presente mandato**, a favor de las personas que considere conveniente, otorgándoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas en este mandato, sin que por ello se entienda que haya perdido la facultad de ejercicio de las mismas. -----

**SEGUNDA.** - Asimismo se aprueba por unanimidad de votos dichas facultades, las que se le confieren por tiempo **INDEFINIDO**. -----

**Artículo 35.-** Se convocará a Asamblea General en los siguientes asuntos: -----

a).- Por Elecciones Ordinarias, con treinta días de antelación a culminar el período respectivo, para lo cual se conformarán planillas que deberán definirse por colores, con la propuesta de sus integrantes quienes tendrán que convencer y hacer proselitismo hasta 24 horas antes de las votaciones. -----

b).- Por Elecciones Extraordinarias, por causa de fuerza mayor y se invitará dentro de 48 a 72 horas de antelación. -----

c).- Asamblea Solemne para rendir el Informe de Actividades Anual del Consejo Directivo, con 15 días de antelación al mismo, mismo que deberá realizarse dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año. -----

d).- Asamblea Solemne para la Toma de Protesta del Consejo Directivo electo, con 15 días de antelación al mismo, mismo que deberá realizarse dentro del mes de Noviembre del año de las votaciones, a excepción de ratificación por ampliación del período del Consejo, en el entendido que de haber cambio parcial exceptuando el Presidente, se podrá hacer la Toma de Protesta en sesión ordinaria del Consejo Directivo. -----

e).- Asambleas Ordinarias, comunicará el Consejo Directivo a sus Asociados hasta con quince días calendario de antelación, señalando la causa para la cual se invitó a sesionar. -----

f).- Asambleas Extraordinarias, comunicará el Consejo Directivo a sus Asociados hasta con 48 a 72 horas de antelación, motivo por el cual será necesario invitar a la Asamblea General. -----

**Artículo 36.-** La votación para elegir un Nuevo Consejo Directivo, se llevará a cabo de acuerdo a lo Establecido en el Artículo 24 del presente estatuto, Previo a la Elección, el Consejo Directivo nombrará al Coordinador de Asambleas y Elecciones, al Presidente de la mesa electoral, al Secretario y dos Escrutadores, quienes definirán a la Planilla Ganadora, bajo supervisión del Coordinador saliente. -----

**Artículo 37.-** Una vez teniéndose una Planilla Ganadora, se procederá de acuerdo al Artículo 25 del presente Estatuto para que el Presidente electo con el Presidente saliente, formalicen





**Artículo 44.-** El Consejo Directivo a través del Coordinador de Desarrollo Administrativo y Normativo, emitirá y actualizará, la propuesta de Aranceles Profesionales para cada una de las áreas mencionadas para Certificar. -----

**Artículo 45.-** El Consejo Directivo a través del Primer Secretario y éste con apoyo del Segundo Secretario y del Coordinador de Asambleas y Elecciones, convocarán a sus agremiados a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen. -----

**Artículo 46.-** El Consejo Directivo a través del Coordinador de Servicio Social, determinará las condicionantes para coadyuvar a la población de escasos recursos y en lo general a intervenir en asuntos de mediación y resolución, siempre y cuando las partes se sometan voluntariamente a aceptar la resolución del Colegio. -----

**Artículo 47.-** El Consejo Directivo a través del Coordinador de Fortalecimiento, Promoción y Directorio, establecerá el ordenamiento de los Asociados por área de Especialidad, conformando un padrón que coadyuve a interrelacionarse y generar la bolsa de trabajo del Colegio. -----

**Artículo 48.-** El Consejo Directivo vigilará que tanto sus Miembros como profesionistas independientes, así como sus órganos Directivos, se conduzcan de acuerdo al Código de Ética establecido, de lo contrario y previa queja interpuesta por escrito, motivada y fundamentada se turnará a la Junta de Honor para resolver el asunto en cuestión, aplicando las sanciones correspondientes y las que se deriven. -----

**Artículo 49.-** El Consejo Directivo a través del Coordinador de Difusión y Publicaciones, difundirán los acuerdos y normas del Colegio, así como impulsará el engrandecimiento de éste y promoverá las acciones de sus Asociados en cuanto al desarrollo profesional se refiere. -----

**CAPÍTULO VI.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS.** -----

**Artículo 50.-** El Miembro del Colegio o del Consejo Directivo, que realice actos en contravención a los Estatutos del Colegio, será reconvenido, sancionado o expulsado del mismo, de acuerdo a los siguientes actos: -----

a).- Por violaciones menores sin gravedad en primera ocasión, será reconvenido por el Consejo Directivo con una amonestación. -----

b).- Por reincidencia se aplicará una sanción pecuniaria equivalente a la cuota anual establecida. -----

c).- Por tercera reincidencia se turnará su conducta a la Junta de Honor y se aplicará sanción de dos veces la cuota anual establecida, independientemente de la resolución emitida por la Junta. -----

d).- Por violaciones graves se aplicará sanción del inciso c). -----

e).- Por reincidencia referido a los incisos c) y d), se solicitará la separación del Colegio a la Junta de Honor, adicionalmente de una sanción equivalente a cinco veces la cuota anual establecida, para reparación del daño moral al Colegio independientemente de la resolución de la Junta de Honor. -----

**Artículo 51.-** El Miembro del Colegio o del Consejo Directivo, que realice actos en contravención al Código de Ética Profesional vigente, se sujetará a lo que determina el Artículo 48, independientemente de las sanciones impuestas por Autoridades competentes en otros fueros y competencias, dentro o fuera de la Jurisdicción Estatal, estará sujeto a la reparación de los daños ocasionados. -----

**Artículo 52.-** El Miembro del Colegio o del Consejo Directivo que sea sancionado por faltas graves, no podrá ocupar cargos en el Consejo Directivo ni en forma de representación en los

el Acta de Entrega-Recepción en la fecha acordada, debiendo ser ésta dentro de los siguientes ocho días naturales al día de su elección. -----

**Artículo 38.-** Los Nombramientos del Consejo Directivo los elaborará el Secretario y serán firmados por éste en Visto Bueno y Autorizados por el Presidente Electo del Colegio. -----

**Artículo 39.-** En el supuesto de existir alguna queja, relacionada con el proceso de la elección, ésta se deberá presentar a la Junta de Honor en un periodo máximo de 72 horas con las pruebas de la inconformidad, quienes deliberarán y deberán emitir su fallo a la Asamblea, a más tardar a los cinco días naturales después del cierre del periodo de inconformidades, mismo que tendrá carácter de irrevocable. -----

**Artículo 40.-** El Consejo Directivo se auxiliará de Coordinadores de Área, los cuales serán nombrados por el propio Consejo, mismos que asistirán a las reuniones de Asamblea o previa convocatoria a las juntas del Consejo. Las actividades a desarrollar son: -----

- 1) **Asambleas y Elecciones;** -----
- 2) **Difusión y Publicaciones;** -----
- 3) **Certificación Profesional;** -----
- 4) **Capacitación y Actualización Profesional;** -----
- 5) **Comisión de Conducta y Sanciones;** -----
- 6) **Desarrollo Administrativo y Normativo;** -----
- 7) **Fortalecimiento, Promoción y Directorio;** -----
- 8) **Servicio Social.** -----

**CAPÍTULO V.- ESPECIALIDADES Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.** -----

**Artículo 41.-** El Consejo Directivo a través del Coordinador de Certificación Profesional, revisará, aprobará y certificará a los profesionales de la Ingeniería Mecánica, de acuerdo al Reglamento respectivo, en las siguientes Áreas disciplinarias: -----

- I. **Valuación;** -----
- II. **Diseño Mecánico de Recipientes a Presión;** -----
- III. **Diseño y Manufactura Asistida por Computadora;** -----
- IV. **Robótica;** -----
- V. **Termofluidos;** -----
- VI. **Soldadura;** -----
- VII. **Ciencia de Materiales;** -----
- VIII. **Automatización;** -----
- IX. **Análisis de vibraciones;** -----
- X. **Fuentes alternas de energía;** -----
- XI. **Otras que por solicitud al Consejo Directivo de manera justificada sean aprobadas por el mismo.** -----

**Artículo 42.-** El Consejo Directivo a través del Coordinador de Capacitación y Actualización Profesional, aprobará y promoverá los cursos respectivos que podrán servir para la certificación profesional, de acuerdo a los temas desarrollados en el Artículo anterior y previa coordinación con la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. -----

**Artículo 43.-** Los Nombramientos de Coordinadores de Certificación y de Capacitación y Actualización Profesional, los otorgará el Consejo de Certificación, que de acuerdo a cada disciplina y su reglamento quedará conformado, siendo de carácter Honorífico, cubriéndose únicamente los honorarios devengados por los expositores en los cursos de actualización, de acuerdo al arancel respectivo y gastos de representación previamente autorizados. -----





subsecuentes cuatro años a partir del cumplimiento de la resolución de su asunto. En el supuesto del retiro de su cédula y registro profesional, quedará inhabilitado permanentemente, tanto como miembro del Colegio como de encargos administrativos o gerenciales de cualquier índole.

**Artículo 53.-** Independientemente de lo anterior, quedan a salvo los derechos de los Miembros Asociados, debiendo presentar sus recursos de inconformidad por escrito, anexando las pruebas que sustenten los hechos, en un lapso menor a los cinco días hábiles una vez notificada la resolución del Consejo Directivo.

#### **CAPÍTULO VII.- REFORMAS Y FORMALIDADES.**

**Artículo 54.-** Las reformas a los Estatutos del Colegio, deberán hacerse para su actualización, siempre y cuando se justifique sustancialmente su proceder o cuando menos revisar cada cinco años, en años terminados en cero o cinco, en el entendido que se deberá lanzar una invitación para un foro de consulta gremial cuando menos con dos meses antes de la primera fecha propuesta, para su modificación.

**Artículo 55.-** Las propuestas de modificación que presenten los miembros del Colegio, deberán ser enviados por escrito al Presidente y/o al Primer Secretario indicando cuales son las modificaciones que se consideran necesarias, con el objeto de que puedan ser estudiadas por los miembros del Consejo Directivo y la Coordinación de Desarrollo Administrativo y Normativo.

**Artículo 56.-** Los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, sólo se podrán reformar por acuerdo de Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 33 inciso e) del mismo.

#### **CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo 57.-** El Colegio se disolverá sólo por las siguientes causales:

- Por encontrarse previsto por reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Por resolución fundada y motivada e inapelable de la Autoridad Competente.
- Porque así lo acuerde en primera y segunda Asamblea General Ordinaria, cuando menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los Miembros Numerarios, Honorarios y Vitalicios de que se compone el Colegio, asambleas que deberán celebrarse con quince días calendario entre sí.

**Artículo 58.-** Acordada la disolución del Colegio en la Primera Asamblea General Ordinaria, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los dos diarios de mayor circulación en el Estado, la disolución del Colegio, anexando un listado de los bienes muebles e inmuebles que se liquidarán por medio de subasta pública abierta.

**Artículo 59.-** Destino de los bienes: Una vez acordada la disolución del Colegio, en la Primera Sesión General Ordinaria, se investigará y corroborarán las Instituciones que legalmente podrían recibir los productos de la liquidación, vía donativo económico o en su defecto en especie, la institución que se buscará como primera opción como donatario será la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cumpliéndose en el momento de la disolución con los requisitos de la institución donataria. En la segunda Asamblea General Ordinaria, se procederá a la venta por subasta al mejor postor, de manera pública y abierta, con un precio o costo base, valuado comercialmente, vender los bienes muebles e inmuebles propiedad del Colegio, cuando más a quince días calendario de la fecha en que se dé la disolución definitiva.



y del Patrimonio Inmueble Federal  
Iretificatome No. 179 Col. Félix Ireta C.P. 58070, Morelia, Mich.

**Artículo 60.-** Los miembros Asociados, no tendrán derecho alguno a recibir como donatarios, los productos en especie y/o económicos por la subasta de bienes del Colegio.

**Artículo 61.-** Las Asambleas de disolución, liquidación, subasta y entrega de los bienes materiales del Colegio a sus donatarios y respectivos adquirientes, serán llevadas a cabo bajo la total supervisión de un Fedatario Público, así como de un representante del Gobierno del Estado de Michoacán, de la Secretaría de Gobernación y del Servicio de Administración Tributaria.

#### **TRANSITORIOS, SECCION A.**

**T-001.-** El presente Estatuto, una vez aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 14 de noviembre del año dos mil veinte, mismo que deberá protocolizarse ante Notario Público.

**T-002.-** Una vez protocolizado entrará en vigor para su aplicación irrestricta al día siguiente calendario de su vista y registro ante las instancias correspondientes.

**T-003.-** Se deberán integrar los documentos que harán operativo estos Estatutos, como lo es el Código de Ética Profesional del Colegio, el Reglamento de Certificación Profesional y demás normas que coadyuven a la buena coordinación y desempeño profesional y de Colegiación de los miembros.

**T-004.-** Bajo ninguna circunstancia se podrán modificar los Estatutos en cuando menos un año posterior a esta protocolización y vigencia.

**T-005.-** Quedan a salvo los Derechos de Terceros y supletoriamente para asuntos imprevistos, se aplicarán las normas competentes en la materia, quedando sujetos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, independientemente de que por razón de domicilio presente o futuro llegarán a corresponder.

Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la asamblea general de asociados, la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros de la mesa directiva.

6.- Terminado el punto anterior, se pasa a tratar el punto de asuntos generales. En este punto se propone por la asamblea que se haga llegar el número de cuenta bancaria a los asociados para que se realice el depósito de la cuota de forma electrónica. También se propone que la misma información se publique en los espacios destinados por el CIMNM para dicho efecto con el envío correspondiente del comprobante por parte del asociado.

Sin tener más asunto que tratar, concluye la asamblea y se cierra la presente acta siendo las 17:30 horas del día 14 de noviembre del 2020, firmando de conformidad.

Ing. José Guadalupe Quezada Amezcua. Presidente. Firmado.

Ing. Fermín Rodríguez García. Primer Secretario. Firmado.

#### **II.- CÓDIGO DE ÉTICA DEL "COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL.**

##### **PRESENTACIÓN.**

El Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán, A.C. ha fomentado desde su fundación el que sus integrantes sean identificados en la sociedad, entre sus colegas y en el ejercicio profesional como individuos íntegros, con pensamiento abierto al cambio, con capacidad para transformar su entorno sin afectar el medio ambiente que lo rodea y a sus semejantes. Para lograr tal propósito, se elaboró el presente Código de Ética, del cual será garante la Junta de Honor y Justicia de nuestro Colegio.

El objetivo de nuestro Código de Ética es sensibilizar a los socios del Colegio para que en la práctica de su ejercicio profesional se desenvuelvan dentro de un ámbito de honestidad,



legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones en el Estado y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de prestación de servicios profesionales, de las actividades universitarias, que permitan a todos los agremiados su pleno desarrollo y crecimiento con estricto apego a sus derechos y obligaciones que las leyes correspondientes les confieren.

#### INTRODUCCIÓN

Expresado en su forma más simple, la ética es el registro sistematizado de la forma correcta de hacer las cosas que son importantes para un grupo humano determinado. Del mismo modo, un código de ética es el medio material a través del cual ese registro se puede compartir con otras personas —en el espacio— y conservar para el futuro en el tiempo.

El Código de Ética refleja lo que somos a través de los valores y principios que rigen y orientan nuestro comportamiento. Es la expresión del compromiso asumido, de mantener los más altos niveles de ética en el desempeño, garantizando la transparencia de nuestras actividades consistente con los estándares más exigentes y nuestro apego a los principios fundamentales de la responsabilidad social.

El Código de Ética del Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán A.C. debe verse como una plataforma de gran solidez para la realización de nuestras actividades, como una herramienta que nos permite identificar alternativas positivas y seguras de desempeño, de modo que podamos canalizar nuestra energía en la creación de valor, que es lo nuestro. El Código de Ética es un factor clave y por ello implica una responsabilidad compartida, que puede resumirse en el concepto "cumplir e influir para que los demás cumplan", es decir, la responsabilidad de comportarnos, todos, de la forma correcta por el bien de todos.

#### CAPÍTULO PRIMERO.

##### De las Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- El presente Código de Ética es promovido y adoptado por los socios fundadores y activos, además, será aceptado por los miembros que ingrese al Colegio de Ingenieros Mecánicos Nicolaitas de Michoacán, A.C.

#### CAPÍTULO SEGUNDO.

De los Valores Éticos de los socios del Colegio de Ingenieros Mecánicos de Michoacán, A.C.

- Deber lealtad.
- Deber imparcialidad.
- Deber responsabilidad.
- Deber transparencia.
- Deber integridad y honorabilidad.
- Deber dignidad y respeto.
- Deber armonía laborar.
- Deber de superación.
- Deber de independencia de criterio y creatividad.

Artículo 2º.- Los miembros del Colegio deben conducirse con **lealtad** respecto a:

- I. La observancia de las normas legales y éticas de su profesión.
- II. La confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada para el ejercicio de su profesión.



III. Dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados que participen con él en cualquier tipo de trabajo. Distribuyendo de manera justa y equitativa los frutos derivados de dicho trabajo.

- IV. La abstención de intervenir en los asuntos donde otro miembro del Colegio esté prestando sus servicios, salvo que existiere autorización expresa del cliente y del otro miembro del Colegio.
- V. Salvaguardar los intereses de su cliente, informándole de los riesgos que lleguen a existir en la realización de su actividad profesional.
- VI. La transmisión de sus conocimientos y experiencias a estudiantes y egresados de su profesión.

Artículo 3º.- Los miembros del Colegio deben conducirse en el ejercicio de la profesión con **imparcialidad** respecto a:

- I. La observancia de las normas legales y éticas de su profesión.
- II. Cualquier tendencia racista, elitista, religiosa, xenofóbica o política.
- III. La emisión de una opinión o juicio profesional en cualquier situación y/o ante cualquier autoridad o persona, ajustándose a comprobar los hechos con evidencias reales.
- IV. La reconsideración del monto de sus honorarios de acuerdo con las limitaciones económicas de su cliente.

Artículo 4º.- Los miembros del Colegio deben conducirse con **responsabilidad** respecto a:

- I. Observar las normas legales y éticas de su profesión.
- II. Atender solamente asuntos cuando tenga la capacidad para aplicar sus conocimientos científicos y recursos técnicos, indicando los alcances de su trabajo y limitaciones inherentes.
- III. Aceptar únicamente los cargos para los cuales cuente con los nombramientos necesarios y suficientes.
- IV. Responder individualmente por los actos, que con motivo de su ejercicio profesional agraven a terceros o al patrimonio cultural.
- V. Evaluar con una perspectiva objetiva todo trabajo profesional.
- VI. Evaluar su profesión tanto individual como colectivamente, informando al Colegio de falsas representaciones por personas que ostenten el grado de Ingeniero Mecánico y/o que ejerzan la profesión sin tenerlo.
- VII. Intervenir a favor de sus colegas.
- VIII. Reconocer su mal servicio ante su cliente advirtiéndole de las consecuencias y/o realizar los ajustes necesarios para subsanar su servicio ineficiente, sin cobro adicional.
- IX. Prestar sus servicios profesionales por convicción solidaria y conciencia social, en beneficio de algún grupo o persona económicamente desprotegida.

Artículo 5º.- Los miembros del Colegio deben conducirse con **transparencia** respecto a:

- I. Observar las normas legales y éticas de su profesión.
- II. Cobrar sus honorarios por la prestación de un servicio Profesional y renunciar a ellos y/o devolverlos, si el trabajo que realizó no fue desarrollado en concordancia con lo que le fue requerido.
- III. Otorgar prioridad a sus servicios profesionales sobre actividades personales.

Artículo 6º.- Los miembros del Colegio deben conducirse con **integridad y honorabilidad** respecto a:





personal y de equipo respecto a: -----  
Mantenerse a la vanguardia de los avances científicos, tecnológicos, laborales y legales de su profesión para brindar un servicio de calidad total. -----

II. Contribuir al desarrollo de su profesión, mediante la investigación profesional, realizada bajo las normas metodológicas científicas y de docencia. -----

Artículo 10°.- Los miembros del Colegio deben conducirse con **independencia de criterio y creatividad** respecto a: -----

I. Observar las normas legales y éticas de su profesión. -----

II. Interactuar con colegas y clientes sin importar su origen o condición sociocultural, así como cualquier tendencia racista, elitista, religiosa, xenofóbica o política. -----

III. Buscar el equilibrio entre el desarrollo humano y la preservación de los recursos naturales y la sustentabilidad del medio ambiente. -----

IV. Desempeñarse y desarrollarse profesionalmente en las localidades donde contribuya eficientemente con sus conocimientos al desarrollo estatal y nacional. -----

**CAPÍTULO TERCERO.** -----

**De la Comisión de Ética y la divulgación y Fomento de los valores.** -----

Artículo 11°.- La Junta de Honor y Justicia de nuestro Colegio se constituirá en la Comisión de Ética. -----

Artículo 12°.- La Comisión de Ética será la encargada vigilar el cumplimiento de este Código de Ética. -----

Artículo 13°.- En caso de duda o conflicto en la interpretación y/o incumplimiento del presente Código de Ética, éstas se resolverán en primera instancia de conformidad con lo que disponga la Comisión de Ética del Colegio y en caso de continuar la duda o conflicto éstas serán resueltas por la asamblea general. -----

Artículo 14°.- La Comisión de Ética del Colegio será la encargada de la divulgación y fomento de los valores del presente Código de Ética. -----

**CAPÍTULO CUARTO.** -----

**De los Impedimentos Éticos.** -----

Artículo 15°.- Los miembros del Colegio quedarán impedidos de ejercer sus derechos como socios del colegio: -----

I. Al fincársele alguna responsabilidad civil y/o judicial por acciones en su ejercicio profesional en las que hubiere infringido el presente Código de Ética.-

II. Cuando la Comisión de Ética, resuelva de conformidad que el socio violentó el presente Código de Ética del Colegio. -----

**TRANSITORIO.** -----

El presente Código de Ética entrará en vigor a partir de su aprobación por la asamblea general, la cual, se realizó el día 22 de noviembre de 2014. -----

**JURAMENTO.** -----

Protesto por mi honor, conducirme con honradez y moralidad en el ejercicio profesional de ingeniero mecánico, poner todos mis conocimientos y experiencia al servicio de quien me lo solicite, en beneficio de la sociedad del estado de Michoacán y de la nación entera o cuando las circunstancias así lo ameriten, teniendo siempre presentes los elevados fines con que se ha instituido esta profesión. Así mismo, juro normar mi conducta en el desarrollo de todas mis actividades profesionales, de acuerdo con los principios éticos y filosóficos sustentados por la casa de estudios que me formó en esta profesión. Defender con la verdad

I. Observar las normas legales y éticas de su profesión. -----

II. Expresar las conclusiones en su exacta magnitud y con estricto apego a las normas metodológicas que regulen el trabajo profesional realizado. -----

III. Respetar en todo momento los derechos humanos de sus clientes, colegas y sociedad en general. -----

IV. Atender solamente asuntos cuando tenga la capacidad para aplicar sus conocimientos científicos y recursos técnicos, indicando los alcances de su trabajo y limitaciones inherentes. -----

V. No asociarse profesionalmente con persona alguna que no tenga cédula para el ejercicio profesional, ni permitir que ésta u otras utilicen su nombre o cédula profesional para atender asuntos inherentes a la profesión. -----

Artículo 7°.- Los miembros del Colegio deben conducirse con **dignidad y respeto** respecto a: -----

I. Observar las normas legales y éticas de su profesión. -----

II. Observar puntualidad y oportunidad en todos los asuntos relacionados con el ejercicio profesional. -----

III. La opinión de sus colegas. -----

IV. Salvaguardar los derechos humanos de sus clientes, colegas y sociedad en general. -----

V. Apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando su conocimiento personal sea limitado. -----

VI. Mantener siempre una relación profesional con sus clientes. -----

VII. Enaltecer el prestigio de su profesión en todo lugar y momento, con el buen desempeño de su ejercicio profesional. -----

VIII. Hacer un reconocimiento meritorio a los maestros que le transmitieron los conocimientos y la experiencia adquiridos. -----

IX. Las tradiciones, las costumbres y la cultura de los diversos grupos que conforman el estado de Michoacán de Ocampo, la República Mexicana y de cualquier parte del mundo. -----

X. Apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando su conocimiento personal sea limitado. -----

XI. Poner a disposición del gobierno sus servicios profesionales al ocurrir circunstancias de emergencia. -----

Artículo 8°.- Los miembros del Colegio deben conducirse con **armonía laboral** respecto a: -----

I. Observar las normas legales y éticas de su profesión. -----

II. Mantener una buena relación de colaboración con sus clientes, colegas, asesores y subordinados que le soliciten o participen con él, en cualquier tipo de trabajo. -----

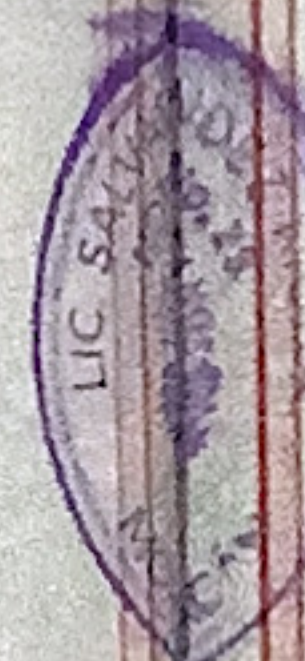
III. Apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando su conocimiento personal sea limitado. -----

IV. Poner a disposición del gobierno u otra instancia sus servicios profesionales, al ocurrir circunstancias de emergencia. -----

V. Auxiliar en instituciones de investigación científica, proporcionando a estas los documentos y/o informes que le sean requeridos. -----

VI. Participar activamente difundiendo la cultura y los valores del estado de Michoacán de Ocampo y nacionales. -----

Artículo 9°.- Los miembros del Colegio deben de tener siempre espíritu de **superación**





y fortaleza los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la profesión a la cual pertenezco.-----  
De faltar a la conciencia ética y a un comportamiento coherente con ella como miembro del Colegio, que se haga de mi conocimiento y que la comunidad profesional y la sociedad, me lo demanden.-----

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** Por este acto y a solicitud de los ciudadanos **JOSE GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA y FERMIN RODRIGUEZ GARCIA**, en su carácter de Presidente y Primer Secretario del Consejo Directivo de la persona moral denominada "**COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS NICOLAITAS DE MICHOACAN**", ASOCIACIÓN CIVIL, se protocolizan y se **ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA, LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES**, celebradas los días 23 veintitrés de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y 14 catorce de noviembre de 2020 dos mil veinte, así como el CODIGO DE ÉTICA de la referida persona moral, documentos que han quedado transcritos literalmente en este instrumento, y la que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, lo que hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDA.-** Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la presente protocolización, corren por cuenta del compareciente.-----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-**-----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y tuve a la vista.-----

II.- Que los comparecientes son personas que conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse.-----

III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

**JOSE GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA**, mexicano, de 61 sesenta y un años de edad, casado, profesor académico, originario y vecino de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en donde dice que nació el día 27 veintisiete de febrero de 1960 mil novecientos sesenta, con domicilio en la calle Santa Ana Amatlan, número 102 ciento dos, colonia Carlos Salazar, Código Postal 58158, con Clave Única de Registro de Población (CURP) QUAG600227HMNZMD03, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) QUAG600227155; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector QZAMGD60022716H201, código de identificación de la credencial (CIC) IDMEX1319888813, expedida por el Instituto Nacional Electoral;-----

**FERMIN RODRIGUEZ GARCIA**, mexicano, de 54 cincuenta y cuatro años de edad, casado, profesor académico, originario y vecino de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en donde dice que nació el día 26 veintiseis de enero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Margarita Magon de Flores, número 210 doscientos diez, colonia Margarita Maza de Juárez, Código Postal 58337, con Clave Única de Registro de Población (CURP) ROGF670126HMNDRR01, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) ROGF670126QQ1; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector RDGRFR67012616H000, código de identificación de la credencial (CIC) IDMEX1801444600, expedida por el Instituto Nacional Electoral;-----

Identificaciones que doy fe de tener a la vista y cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes, mismas que fueron verificadas en el apartado nominal del

Notario Público Salvador Hernández Mora  
Licenciado No. 179 Col. Félix Ireta C.P. 58070, Morelia, Mich.  
portal página web del Instituto Nacional Electoral, agregando una copia de cada una a mi apéndice respectivo.-----  
IV.- Que los comparecientes quedan debidamente identificados con los documentos a que se hace referencia en el punto anterior.-----  
V.- Que los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos, así como estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo documentalente, quedando advertidos en los términos de Ley.-----  
VI.- Que para cumplir con lo dispuesto por el apartado B, fracción IX y apartado D fracción V del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar que los comparecientes me declaran de manera que expresa que no cuentan con las claves de Registro Federal de Contribuyentes ni con las Constancias de Situación Fiscal correspondientes; manifestación que hacen para todos los efectos legales correspondientes.-----  
VII.- Que manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad que las firmas que calzan el Acta de Asamblea General que se protocolizan mediante el presente instrumento son auténticas y corresponden a todos y cada uno de los socios quienes de su propio puño y letra las estamparon, eximiendo al suscrito Notario de toda responsabilidad relacionada con la presente protocolización.-----  
VIII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que la protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón lo cual el **AVISO DE PRIVACIDAD** se encuentra a su disposición para su consulta en nuestro domicilio, el cual tiene como objetivo darles a conocer el tipo de datos que recabamos de Ustedes, así como su uso, manejo y a quienes los proporcionamos. Lo anterior para dar cumplimiento a la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**.-----  
IX.- Que les LEÍ el presente instrumento, le expliqué su valor y fuerza legal, indicándole que podía leer todo personalmente, lo que hizo, lo ratifica, y se manifiestan conformes con todas y cada una de sus partes, firman conmigo en mi oficio público, a las 18:30 dieciocho horas don treinta minutos del mismo día de su fecha al principio indicada.- **DOY FE - LOS COMPARECIENTES:** Una firma ilegible.- **JOSE GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA.-** PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PERONA MORAL DENOMINADA "**COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN**", ASOCIACIÓN CIVIL.- Una firma ilegible.- **FERMIN RODRIGUEZ GARCIA.-** PRIMER SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PERONA MORAL DENOMINADA "**COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS NICOLAITAS DE MICHOACÁN**", ASOCIACIÓN CIVIL.- **ANTE MÍ: EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 VEINTICINCO.-** Una firma ilegible.- **LICENCIADO SALVADOR HERNANDEZ MORA.-** HEMS461001UL4.- Sello notarial.-----  
**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente escritura, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 14 catorce de julio 2021 dos mil veintiuno, toda vez que se han cubierto todos los requisitos de Ley, sin haber causado impuesto alguno, según liquidación formulada en esta Notaría.- **DOY FE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25**



VEINTICINCO.- Una firma ilegible.- LICENCIADO SALVADOR HERNANDEZ MORA.-  
HEMS-461001UL4.- Sello notarial de autorizar.-

#### DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

"A".- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO,  
VOLUMEN CINCUENTA Y SEIS.-

"B".- ESCRITURA PÚBLICA TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN  
CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE.-

"C".- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO,  
VOLUMEN QUINIENTOS VEINTITRÉS.-

"D".- DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN.-

"E".- IDENTIFICACIONES.- Los ciudadanos JOSE GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA y  
FERMIN RODRIGUEZ GARCIA, se identificaron ante mí, con su Credencial para Votar,  
expedida por el Instituto Federal Electoral, su Clave Única de Registro de Población y su  
Registro Federal de Contribuyentes, así como con el Registro Federal de Contribuyentes  
de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS  
NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL.-

#### FUNDAMENTO LEGAL

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se inserta el artículo 1715 del Código  
Civil para el estado de Michoacán de Ocampo, 2554 del Código Civil para el Distrito  
Federal y 2554 del Código Civil Federal.-

**ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.** "En todos  
los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con  
todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme  
a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales  
para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el  
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales,  
para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el  
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como  
para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en  
los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las  
limitaciones o los poderes serán especiales. No obstante lo dispuesto en este artículo  
siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio,  
para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de  
Notarías los testamentos ológrafos. Los notarios insertarán este artículo en los  
testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder".-

**ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.** "En  
todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga  
con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula  
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los  
poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese  
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los  
poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter  
para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los



NOTARIO PÚBLICO No. 25  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
No. 179 Col. Félix Ireta C.P. 58070, Morelia, Mich.

bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se  
quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados,  
se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán  
este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-

**ES PRIMER TESTIMONIO,** PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO DE MI  
PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO, QUE VA EN 17 DIECISIETE FOJAS DE  
LAS CUALES LAS PRIMERAS 16 DIECISÉIS FUERON UTILIZADAS POR ANVERSO Y  
REVERSO Y LA ÚLTIMA ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO; DEBIDAMENTE  
SELLADAS, COTEJADAS, SIN SALVATURAS Y SIN TACHADURAS DE ACUERDO  
CON LA LEY, EXTENDIÉNDOSE ESTE EJEMPLAR PARA QUE SIRVA DE USO A LA  
PERSONA MORAL DENOMINADA "COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS  
NICOLAITAS DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL.- DOY FE.-  
MORELIA, MICHOACÁN A 14 CATORCE DEL MES DE JULIO, DEL AÑO 2021 DOS  
MIL VEINTIUNO.-

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 VEINTICINCO

LICENCIADO SALVADOR HERNANDEZ MORA  
HEMS-461001UL4





SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL  
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO  
2015 - 2021



ACTO REGISTRAL: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y ADENDUM, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS NICOLAITAS, ASOCIACION CIVIL, A SOLICITUD DE JOSE GUADALUPE QUEZADA AMEZCUA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y OTRO.

**MORELIA**

TOMO: 00000766 REGISTRO NUMERO: 00000005

PRESENTADA para su registro a las 12 21 horas del dia 15 quince de JULIO de 2021 dos mil veintiuno, hoy queda agregada copia de la presente bajo el numero 00000005 (CINCO) TOMO 00000766 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS) Libro de VARIOS, correspondiente al distrito de MORELIA. Doy fe. Morelia, Mich. a 16 dieciseis de JULIO de 2021 dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ Y DE COMERCIO EN EL ESTADO LICENCIADO EN DERECHO MAURICIO REYES HERNANDEZ

LIC. JURIUS BEJAR MARINE  
R.F.C. 180622EK6  
REHIM8008258110  
SUE DIRECTOR DEL  
RAIZ Y DE COMERCIO



NOTARIA : 025 ESCRITURA : 002611  
DATOS DE REFERENCIA

05 VARIOS 01 MORELIA 00000308 00000035 000

\*\*\*\* DATOS DE CONTROL PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ Y DE COMERCIO EN EL ESTADO  
Fecha: 2021/07/15  
No. Control: Control NO-0824 DOCUMENTO 01  
Derechos: \$512,000 PESOS  
Tipo de Servicio: ORDINARIO  
Comprobante No.: 00000766



Fecha Validación: 2021/07/15  
Fecha de Entrega: 2021/08/16  
Registró: FELIPE MENDOZA ESCUTIA  
Cotejó: Lic. Alonso Hernandez Contreras  
Jefe Inscripciones